



Decreto Regional

N° 006 -2019-GRSM/GR

Moyobamba, 27 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2019111449, que contiene el Nota Informativa N° 529-2019-GRSM/GRPYP de fecha 27 de diciembre del 2019 y el Informe Técnico N° 178-2019-GRSM/SGDI de fecha 27 de diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 3723-2019-GRSM-DIRESA/DG de fecha 16 de diciembre del 2019 la Dirección Regional de Salud, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín, el informe sustentatorio del Manual de Operaciones del Laboratorio Regional de Salud Pública San Martín, para conocimiento, evaluación y trámite correspondiente, en tal sentido, mediante proveído la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto remite dicho informe a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional para que así pueda emitir el informe técnico correspondiente; es así, que mediante Informe Técnico N° 178-2019-GRSM/SGDI se informa al Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto que es favorable la aprobación mediante Decreto Regional del Manual de Operaciones del Laboratorio Regional de Salud Pública, finalmente mediante la nota informativa de la referencia el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente General Regional que se debe otorgar la conformidad respectiva y opinión favorable para aprobación del Manual de Operaciones del Laboratorio Regional de Salud Pública, previo informe legal, es así que mediante proveído de fecha 27-12-2019 se solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal la opinión correspondiente.

Que, la Ordenanza Regional N.º 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, que en su artículo 179º Dirección Regional de Salud; establece que es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud, regula y fiscalizar los bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín.

Por otro lado el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización establece que la Autonomía Administrativa; es la facultad de organizarse internamente y de reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad, el literal e) del artículo 35º de la Ley en mención establece como competencia exclusiva del Gobierno Regional aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a Ley de Gestión

